



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2522/2023	La Junta de Gobierno Local	26/05/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO QUE PROCEDA CON RELACION A LA PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA LA TEMPORADA 2022-2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de deportes, educación, juventud, sector primario, participación ciudadana, comercio y turismo, de fecha 26 de mayo de 2023, que es del siguiente tenor literal:

URGENCIA: DICTAMEN QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON APROBACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA LA TEMPORADA 2022-2023.

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO. JUSTIFICACIÓN

Por la Presidenta de la Comisión Informativa D^a. Haridian del Pilar Martín Gómez se inicia la sesión tratando la urgencia de la convocatoria que habrán de ser ratificados por la comisión informativa, justificando la urgencia por la pronta finalización del presente mandato, y los tiempos de tramitación del expediente objeto de la comisión, que, de no aprobarse antes de la finalización de la presente legislatura y siendo un procedimiento largo se retrasaría su tramitación, y tratándose de una concesión de subvenciones ha de resolverse antes de finalizar el año presupuestario.





Tras una breve deliberación, la presidenta de la comisión somete la urgencia del asunto a ratificación a votación. acordándose por cuatro votos a favor (2 CC, 2 PSOE Y DOS ABSTENCIONES (2 PP) de los miembros de la comisión ratificar la urgencia de la inclusión de este asunto.

Continúa la sesión la Presidenta de la Comisión informativa, D^a. Haridian del Pilar Martín Gómez, quien dando lectura la propuesta elevada por la por el Concejal delegado de Deportes D. Cándido Agustín Gómez Gómez, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA LA TEMPORADA 2022-2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Concejal delegado de Deportes dictó resolución el 23 de marzo de 2023, propuesta de modificación de las cantidades asignadas en concepto de subvenciones deportivas recogidas en el capítulo 4 del Presupuesto Municipal de esta corporación de 2023.

II. El 12 de abril de 2023, se emitió informe de existencia de crédito a favor de los clubes y deportistas federados municipales en el año 2023, por importe de DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16,183,75#), en la aplicación presupuestaria nº 3400.48000 del Presupuesto General del ejercicio 2023.

III. El 24 de mayo de 2023, se dictó providencia de inicio de expediente y solicitó informe jurídico y de Intervención de Fondos, en relación con las bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas federados del municipio de Güímar.

IV. Consta en el expediente borrador de las bases y anexos que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas federados del municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva para la temporada 2022-2023.

V. Por la técnica responsable del área se ha emitido informe jurídico favorable a las referidas Bases, con nota de conformidad de la interventora accidental.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Considerando el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece el régimen jurídico aplicable, dispone que las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en su artículo 3, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Por lo tanto, aquél es el siguiente:

r Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).





- r Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (TRRL).*
- r Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- r Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS).*
- r Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.*
- r Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- r Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, es competencia de los Ayuntamientos Canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial.

Segundo.- Lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Tercero.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

Cuarto.- El concepto de subvención previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que se entiende por subvención, a los efectos de la citada ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*





b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Quinto.- Lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

Sexto.- El artículo 9 de la norma mencionada anteriormente, que regula los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, establece lo siguiente:

*“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las **bases reguladoras de concesión** en los términos establecidos en esta Ley.*

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- *La competencia del órgano administrativo concedente.*
- *La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.”*

Séptimo.- El artículo 11 de la LGS, que establece que tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Octavo.- El Título I, Capítulo II de la citada LGS, así como del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, regula el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto al procedimiento de gestión y justificación, gestión presupuestaria, reintegro, así como control financiero de subvenciones, se estará, respectivamente, a lo dispuesto en el Título I, Capítulos IV y V, en el Título II, Capítulos I y II, así como en el Título III de la LGS.

*Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto normativo, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el*





procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Décimo.- El artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la LGS, establece que en las bases reguladoras deberán recogerse los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración. Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Y el artículo 62 de dicho Reglamento añade que en la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Décimo primero.- el artículo 14.b) de la mencionada Ley de Subvenciones, que hace referencia a la obligación de justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 85 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, establece que el órgano concedente de la subvención, tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

*Décimo segundo.- lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en relación a la **publicidad de las subvenciones concedidas**:*

“1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.





4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Décimo tercero.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las bases y la concesión de subvenciones en la corporaciones locales, el artículo 10.4 de la LGS señala que corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, y puesto en relación al artículo 17.2 de la LGS, respecto de la aprobación de las Bases reguladoras, la competencia para resolver el expediente corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo expresamente dispuesto en el artículo 22.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Décimo cuarto.- El 21 de junio de 2019, se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, la aprobación de Bases de subvenciones de concurrencia competitiva.

*En su virtud, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a la Junta de Gobierno Local*

Y tras un breve debate al respecto, se acuerda por cuatro votos a favor (2 CC, 2 PSOE Y DOS ABSTENCIONES (2 PP) de los miembros de la comisión, elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

(...)

Tras el oportuno debate, la Alcaldía-Presidencia somete el dictamen a votación y los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDAN**

PRIMERO.- Aprobar las **Bases y los Anexos que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos y Deportistas federados del Municipio de Güímar, con el objeto de financiar proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva para la Temporada 2022-2023**, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA PARA LA TEMPORADA 2022-2023.

I.- OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a los **Clubes o Entidades deportivas federadas** destinadas a la financiación de Proyectos Deportivos que garanticen la participación en deportes de equipo y deportes individuales, que compitan o participen de manera individual o colectiva en competiciones oficiales.

Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

- Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros):





Gastos federativos de los equipos federados e individuales, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos y seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

Desplazamientos y arbitraje:

Gastos de desplazamiento de deportistas, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos y deportistas a competiciones y entrenamientos. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

Inscripción en competiciones oficiales, así como gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los equipos federados y deportistas individuales.

- **Personal técnico (entrenadores y monitores):**

Gastos para la coordinación, dirección o asesoría técnica o de preparación física de las categorías de base del club deportivo desarrollado por terceros, ya sean empresas o profesionales. Además de gastos de formación del monitorado de los clubes deportivos de base también desarrollados por terceros, ya sean profesionales, empresas, federaciones deportivas, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones de profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro.

Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a técnicos deportivos de los clubes deportivos con equipos federados o deportistas individuales.

- **Equipamiento y material deportivo:**

Gastos por adquisición de equipamiento y material deportivo para los equipos y deportistas individuales que participan en las competiciones de las diferentes categorías de los equipos federados o deportistas individuales. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.

Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por el club deportivo en el ámbito de sus equipos federados.

Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los equipos federados y deportistas individuales.

Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base.

Gastos para la coordinación, dirección o asesoría técnica o de preparación física de las categorías de base del club deportivo desarrollado por terceros, ya sean empresas o profesionales. Además de gastos de formación del monitorado de los clubes deportivos de base también desarrollados por terceros, ya sean profesionales, empresas, federaciones deportivas, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones de profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro.

- **Gastos representativos (publicidad).**

- **Fisioterapeuta y gastos de atención médica:**

Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones médicas de los deportistas.





Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos, o material afín a los equipos federados y deportistas individuales.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, se incluyen actividades de iniciación u otras que no se contemplan en el deporte federado.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club o deportista individual para la misma actividad, siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, se incluyen actividades de iniciación u otras que no se contemplan en el deporte de base federado para actividades de base de fútbol femenino.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

BENEFICIARIOS

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos y deportistas individuales con sede oficial en el municipio de GÜÍMAR.

Para considerarse que tienen sede oficial en Güímar, el club deportivo o deportista, debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Güímar.

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los clubes deportivos o deportistas individuales que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2.- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3.- Los clubes deportivos o deportistas individuales que para el Ayuntamiento de Güímar, conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y **que deben realizarse o haber sido realizados en la temporada 2022-2023 (Septiembre 2022- Julio 2023)**

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, LGS, en ningún caso serán subvencionables:

I Los intereses deudores de las cuentas bancarias.





- I Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- I Los gastos de procedimientos judiciales.
- I Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

II.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La suma de la cuantía de las subvenciones ascenderá a la cantidad máxima de dieciseismil mil ciento ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (16.183,75€).

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del 50% del presupuesto de la actividad para la cual se solicite.

III.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- I En la categoría de Clubes Deportivos: Los Clubes o Entidades Deportivas Federadas, sin fines de lucro que estén legalmente constituidos y **TENGAN SU SEDE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR, destinadas a la financiación de Proyectos Deportivos que garanticen la participación de los diferentes equipos.**
- I En la categoría Individual: Los deportistas individuales **federados**, domiciliados en Güímar, cuya actividad deportiva **no se realice con carácter colectivo**, que **compitan** o participen de manera **individual en competiciones oficiales** y fomenten el deporte en este municipio.

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SER BENEFICIARIO SIMULTÁNEAMENTE DE ESTAS SUBVENCIONES EN AMBAS CATEGORÍAS.

IV.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como Anexo I a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación prevista en el Anexo II de estas Bases.

Los beneficiarios o representantes legales deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, que dispone la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en las formas que se determinen reglamentariamente.

La documentación podrá presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Güímar, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DIAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- SUBSANACIÓN DE ERRORES. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios de valoración son los siguientes:

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

A. Categoría o Nivel y proyección social de la entidad solicitante, teniendo en cuenta el volumen y calidad de las actividades realizadas en la temporada 2021-2022: a) Campeonatos Insulares: 50 puntos. b) Campeonatos Regionales: 75 puntos c) Campeonato de España: 100 puntos. SE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE JUSTIFIQUE LA PARTICIPACIÓN.	Hasta 100 puntos
B. Resultados deportivos obtenidos en la temporada 2021-2022. · Campeonatos Insulares: Campeón Insular 50 puntos. · Campeonatos Regionales: Campeón Regional 75 puntos · Campeonato de España: Campeón de España 100 puntos. SE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE JUSTIFIQUE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS.	Hasta 100 puntos
C. PARTICIPACION EN COMPETICIONES, JORNADAS.	100





- Si el equipo correspondiente disputa en la temporada 1 o 2 jornadas (Si es deporte individual 1 competición); 10 puntos
- Si el equipo correspondiente disputa en la temporada 3 o 4 jornadas (Si es deporte individual 2 o 3 competiciones); 20 puntos
- Si el equipo correspondiente disputa en la temporada 3 o 4 jornadas (Si es deporte individual 2 o 3 competiciones); 40 puntos
- Entre 5 y 8 jornadas (Si es deporte individual 4 competiciones); 60 puntos
Entre 9 y 15 jornadas (Si es deporte individual 5 competiciones), 80 puntos
16 o más jornadas (Si es deporte individual 6 o más competiciones), 100 puntos.

SE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE JUSTIFIQUE EL N.º DE PARTICIPACIONES.

D. FOMENTO DEPORTE FEMENINO.

50

- C. N.º de licencias 1-25 licencias 25 puntos.
- D. N.º de licencias: 26-50 licencias 50 puntos.

SE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE JUSTIFIQUE EL N.º DE LICENCIAS

E. SOLVENCIA.

100

- Antigüedad: Cada 4 años (máximo 100):
 - 0-4 años: 25 puntos.
 - 4-8 años: 50 puntos.
 - 8-12 años: 75 puntos.





· 12-16 años: 100 puntos.	
F. PROGRAMAS-ACTIVIDADES	100
· De promoción de deportes minoritarios, 50 puntos.	
· De integración (actividades que fomenten la participación e integración de personas con discapacidad, drogodependientes, etc.), 50 puntos.	
G. DEPORTISTAS EMPADRONADOS	50
· Por cada deportista empadronado 5 puntos. Max 50 puntos (A COMPROBAR POR EL AYUNTAMIENTO)	
H. PRESUPUESTO.	50
· De 0 a 5000 €, 25 puntos.	
· Desde 5001€ a 10000 €, 50 puntos.	

CLUBES DEPORTIVOS

A. Categoría o Nivel de la entidad solicitante, por estar inscrito en ligas, campeonatos federados/as correspondientes:	Hasta 100 puntos
· Nivel Insular (primera, segunda, preferente, ...): 50 puntos.	
· Regional: 75 puntos.	
· Estatal: 100 puntos.	





SE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE JUSTIFIQUE LA PARTICIPACIÓN

Hasta 100 puntos

B. Años llevando a cabo labor en el deporte federado de base en el municipio de Güímar, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

I De 0 a 2 año: 20 puntos

I De 2 a 4 años: 40 puntos

I De 4 a 6 años: 60 puntos

I De 6 a 8 años: 80 puntos

I De 8 a 10 años: 100 puntos

I De 10 a 12 años: 70 puntos

I De 12 a 14 años: 80 puntos

I De 14 a 16 años: 100 puntos

Se valorará aquellos clubes que en su estructura posean equipos de base: 10 puntos

Hasta 50

C. Por la atención a discapacitados:

I Cuenta con deportistas discapacitados: 25 puntos.

I Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos en el deporte base del club: 25 puntos.

SE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.





D. Beneficio social y deportivo que para Güímar tiene el apoyo y promoción de determinadas modalidades y clubes.	Hasta 200 puntos
E. Por características de las especialidades deportivas: I Deporte del programa olímpico: 100 I Deporte Autóctono: 80 I Deporte no perteneciente al programa olímpico: 40	Hasta 100
F. Por criterios de igualdad de género: * Sólo cuenta con deportistas federados de un único sexo: 20 puntos * Cuenta con menos de un diez por ciento (10%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 40 puntos. * Cuenta con menos de un veinte por ciento (20%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 60 puntos. * Cuenta con menos de un treinta por ciento (30%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 80 puntos. * Cuenta con menos de un cuarenta por ciento (40%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 100 puntos. SE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.	Hasta 100 Puntos
G. Presencia de deportistas empadronados en el Municipio de Güímar, integrantes en las diferentes categorías. · De 0 a 10 empadronados: 20 puntos · De 11 a 20 empadronados: 30 puntos	Hasta 50 Puntos





· De 21 a 30 empadronados:40 puntos · De 31 a 40 empadronados:50 puntos SE DEBERÁ APORTAR LISTADO CON NOMBRE APELLIDOS Y DNI DE LOS DEPORTISTAS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO, PARA SU COMPROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO	
H. Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en diferentes categorías: · Campeón Liga máxima categoría:50 · Campeón Liga segunda categoría:50 · Campeón Copa máxima categoría:50 · Campeón Copa segunda categoría:50 SE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE	Hasta 100

VII.- CRITERIOS DE CONCESIÓN. El importe de la subvención concedida a cada deportista/club, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la base VI, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas.

La cuantía máxima de la subvención no será superior al importe reflejado en la memoria evaluada del gasto realizado durante el período objeto de subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

También se ha de hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados





en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de **10 días para presentar alegaciones.**

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde al/la Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación.

Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponderá al órgano colegiado, valorar las solicitudes presentadas. Esta Comisión de valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario. Además se designará un suplente cada miembro. La designación de los miembros de la Comisión se realizará mediante Decreto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, y otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, **EL TRANCURSO DE ESTE PLAZO SIN QUE SE RECIBA RESPUESTA DE LOS INTERESADOS SE ENTENDERÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**





Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Güímar.

El otorgamiento de la subvención corresponderá al órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Güímar.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES, o, bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

IX.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45.1b), realizándose la misma en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica del ayuntamiento.

X.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán **compatibles** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas,





ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

XI.- RESOLUCIÓN. La resolución de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva compete a al/la Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación a propuesta del órgano instructor.

XII.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN. Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el **15 de marzo de 2024**.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada y Relación de las facturas o documentos aportados (anexo IX)
- Memoria de las actividades realizadas con fecha y firma.
- **Facturas u otro documento acreditativo del gasto** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, **como mínimo, por el importe de la subvención concedida, que, en todo caso deberá contener los siguientes extremos:**
 - n Número de factura.
 - n Fecha de su expedición.
 - n Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien emite la factura.
 - n La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
 - n Si procede, tipo impositivo aplicado.
 - n Importe total.
 - n Acreditación material del pago: bien en la propia factura (el emisor deberá indicar en la misma la expresión “Pagado” u otra similar, junto con su firma y sello) o bien acompañando a la factura documento acreditativo del pago (comprobante de transferencia efectuada, etc.).

XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:





- a) Promocionar la imagen institucional del Ayuntamiento de Güímar, así como el logotipo “Actívate “en cualquier tipo de soporte (camisas, pantalón, etc.....) en un lugar visible, así como en las redes sociales
- b) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- c) Realizar la actividad o conducta subvencionada.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal) y de Seguridad Social.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayudas concedidas se practique por la Intervención del Ayuntamiento de Güímar, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- h) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas Bases o en la normativa de aplicación.

XIII.- REGIMEN JURÍDICO. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- I Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- I Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- I Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- I Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- I Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- I Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- I Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XIV.- IMPUGNACIÓN. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Güímar, a

SOLICITUD

(ANEXO I)





SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA PARA LA TEMPORADA 2022-2023.

A) DEPORTISTAS INDIVIDUALES

PRIMER	APELLIDO:	_____	SEGUNDO

NOMBRE:		DNI:	
_____		_____	
DOMICILIO:			

Fecha de Nacimiento: _____			
TELÉFONO	DE	CONTACTO	:

DISCIPLINA DEPORTIVA: _____			

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/A





(Para el caso del menor de edad, no emancipado, actuará representado por padre, madre o tutor legal)

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

Email: _____ TELÉFONO DE CONTAC

Relación con el Beneficiario/a: _____





B) CLUBES DEPORTIVOS Datos del representante del club deportivo

RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO :

Email: _____ TELÉFONO DE CONTACTO _____

DISCIPLINA DEPORTIVA: _____

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO _____

NOMBRE: _____ DNI: _____





DOMICILIO:

Email: _____ TELÉFONO DE C

Poder de representación que ostenta:





EXPONE

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva, acompaña los documentos adjuntos, conforme disponen las Bases Regulatorias de dicha convocatoria.

SOLICITA le sea admitida la documentación presentada.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☐ **He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.**

Información básica sobre protección de datos

I Responsable: Ayuntamiento de Güímar

I Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

I Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

I Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.





I Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

I Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://guimar.sedelectronica.es/privacy>

☐ **Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general**

Información básica sobre protección de datos

I Responsable: Ayuntamiento de Güímar

I Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

I Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

I Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

I Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

I Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://guimar.sedelectronica.es/privacy#note6>

FIRMA

☐ **PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.**

En la Ciudad de Güímar a,

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo: D/Dña.....





ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación común.-

- I Modelo normalizado de solicitud (anexo I)
- I Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV) **(con fecha y firma).**
- I Memoria detallada de las actividades a subvencionar **(con fecha y firma).**
- I Relación, finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso reciba de otras administraciones públicas o entidades privadas, o, en caso negativo, declaración responsable suscrita por el interesado de no percibir ayudas económicas para la misma finalidad de otras administraciones públicas o entidades privadas. (Anexo V)
- I Documento de Alta a Terceros o modificaciones en su caso según modelo normalizado de esta Excmo. Corporación.

Documentación Clubes Deportivos.- Además de la anteriormente indicada deberán presentar:

- I Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal de la entidad, o, en su caso, de quien actúe en su nombre, aportando:
 - DNI del presidente
 - Certificado del cargo que ostenta (Anexo III)
 - En caso de que el solicitante sea persona distinta del representante legal, documento acreditativo de tal representación válido en derecho y que deje constancia fidedigna de la misma.
 - Certificado expedido por la Federación correspondiente de que el club se halla federado
- I Estatutos del Club
- I NIF
- I Certificado del secretario del club con el VºBº del presidente que consta en el Anexo VI de las presentes Bases.
- I Certificado expedido por la federación correspondiente, en el que se incluya:
 - m Número de licencias emitidas hacia el club, aparte de la inscripción en la misma.
 - m Categoría en la que está inscrito.
 - m Resultados obtenidos en la temporada





- I Relación de los deportistas empadronados en el Municipio de Güímar, para su comprobación por esta Corporación (nombre, apellidos y DNI).

Documentación Deportistas Individuales.- Además de la anteriormente documentación común, indicada deberán presentar:

- I DNI del solicitante.
- I Certificado expedido por la federación correspondiente, en el que se incluya:
- m Número de licencias emitidas hacia el club, aparte de la inscripción en la misma.
 - m Categoría en la que está inscrito.
 - m Resultados obtenidos en la temporada.
- I Declaración responsable que consta en el Anexo VII de las presentes Bases.
- I En caso de ser menor de edad, permiso o autorización del padre, madre o tutor legal (Anexo VIII) acompañada de la siguiente documentación:
- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor legal, del hijo o tutelado en caso de disponer de él.
 - Fotocopia del Libro de Familia.
 - Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en la que se encuentra incluido el menor.

ANEXO III

(Rellenar en caso de Clubes o Entidades Deportivas)

D/Dña..... ,

provisto/a de D.N.I.:....., en calidad de Secretario/a del Club o Asociación Deportiva

.....

CERTIFICA

Que D/Dña..... ,

provisto de D.N.I.:....., ostenta en la actualidad el cargo dede dicha Entidad, estando autorizado, por acuerdo de la Junta Directiva, en sesión celebrada el día..... para proceder a la tramitación de la solicitud de subvención a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Güímar para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva, facultándose para el cobro de la misma, en su caso.





Y para que así conste, firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Presidente/a.

En la Ciudad de Güímar a,

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Firma y sello)

(Firma y sello)

ANEXO IV

**PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS GLOBALES DE TODA LA ACTIVIDAD A
DESARROLLAR EN EL AÑO CORRESPONDIENTE.**

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA EUROS
GASTOS FEDERATIVOS (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros)	
DESPLAZAMIENTOS Y ARBITRAJE	
INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES OFICIALES	
PERSONAL TÉCNICO (entrenadores y monitores)	
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO	
GASTOS REPRESENTATIVOS (publicidad)	
GASTOS DE LAVANDERÍA	
FISIOTERAPEUTA Y GASTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	
TOTALES	

PRESUPUESTO DE INGRESOS: PRESUPUESTO DE GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA EUROS
----------	---------------





GASTOS FEDERATIVOS (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros)	
DESPLAZAMIENTOS Y ARBITRAJE	
INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES OFICIALES	
PERSONAL TÉCNICO (entrenadores y monitores)	
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO	
GASTOS REPRESENTATIVOS (publicidad)	
GASTOS DE LAVANDERÍA	
FISIOTERAPEUTA Y GASTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	
TOTALES	

INTERESADO/REPRESENTANTE

Fdo.....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña..... ,

en calidad de interesado/representante , provisto de D.N.I.....

declara bajo su responsabilidad:

- I Que SÍ /NO (márquese lo que proceda) ha recibido subvenciones para la misma actividad por parte de otras Entidades públicas o privadas.
- I Que las ayudas recibidas para las referidas actividades son las que a continuación se relacionan: (Rellenar sólo en el caso de haber marcado el SÍ en el apartado PRIMERO)

Organismo o entidad que subvenciona /Patrocinador	Importe subvencionado
Estado/Organismos dependientes	





CC.AA y Organismos dependientes	
Cabildo y Organismos dependientes	
Entidades privadas	

En la Ciudad de Güímar, a

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo..... “

-

ANEXO VI

(Rellenar en caso de Clubes o Entidades Deportivas)

D/Dña....., provisto/a de D.N.
I.:....., en calidad de Secretario/a del Club o Asociación
Deportiva.....

CERTIFICA

a) Que el Club o Entidad está inscrito en el año en el Registro de Entidades
Deportivas Canarias, figurando como Presidente/a D/Dña.
.....y como Secretario/a del Club/Entidad
deportiva D/Dña.....

b) Que el Club o Entidad no tiene pendiente justificaciones de subvenciones que le
han sido concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

c) Que el Club o Entidad se halla desarrollando al actividad deportiva correspondiente
dentro del término municipal de Güímar.

d) Que el Club o Entidad no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones
de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones.





e) Que el Club o Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, se autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a recabar certificado al respecto de las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Presidente/a.

En la Ciudad de Güímar a,

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

(Firma y sello)

EL/LA SECRETARIO/A

(Firma y sello)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Rellenar en caso de Deportistas Individuales Federados)

D/Dña., en calidad de interesado /representante, provisto de D.N.I. ,

Declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO.- Que no tiene pendiente justificaciones de subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se halla desarrollando la actividad deportiva correspondiente dentro del término municipal de Güímar.

TERCERO.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, se autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a recabar certificado al respecto de las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.





En la Ciudad de Güímar, a

EL INTERESADO/REPRESENTANTE,

Fdo.....

ANEXO VIII

PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

D/Dña.....(nombre y apellidos del padre, madre o tutor legal del menor), mayor de edad, provisto de D.N.I. número,vecino de, con domicilio en Calle/Plazanúmero...., bloque..... piso..... puerta , teléfono/sen su condición de padre-madre-tutor legal (táchese lo que no proceda) del menor

.....
(nombre y dos apellidos del menor) provisto de D.N.I. número,nacido en..... , el día (consignar día, mes y año de nacimiento del menor), por la presente:

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZACIÓN a que mi hijo/tutelado, cuyos datos han sido reseñados, solicite y, en su caso, perciba subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar , acogida a las **“BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR.”**.

A cuyos efectos se acompaña a la presente la siguiente documentación:

- i) D.N.I. del padre, madre o tutor legal, del hijo o tutelado en caso de disponer de él.
- j) Libro de Familia.
- k) Cartilla de la Seguridad Social en la que se encuentra incluido el menor.

En la Ciudad de Güímar, a

EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL,

Fdo.

ANEXO IX





(SÓLO RELLENAR PARA LA JUSTIFICACIÓN)

DECLARACIÓN DE GASTOS Y RELACIÓN DE FACTURAS

TEMPORADA 2022-2023

BENEFICIARIO

/A:

Declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

CONCEPTO	IMPORTE
Equipamiento y material deportivo	
Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros) .	
Desplazamientos y arbitrajes	
Inscripción en competiciones oficiales y de aficionados.	
Personal técnico (entrenadores y monitores)	
Gastos representativos (publicidad).	
Gastos de lavandería.	
Fisioterapeuta y gastos de atención médica.	
TOTAL	

IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR€

Relación de Facturas presentadas

PROVEEDOR	FECHA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE





En la Ciudad de Güímar, a

El interesado/a.....

Ley General de publicidad 34/1988 de 11 noviembre General de publicidad.

Subcontratación del material 50 % como máximo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en cuantía máxima de , por importe de DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16,183,75€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3400.48000, del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los miembros de la Comisión de Valoración, y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que el acuerdo adoptado se remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

